

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Real
Radicado: 2022-418/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación elevada por el apoderado del extremo activo al interior del presente trámite ejecutivo. Se hace necesario requerirle para que haga claridad sobre los siguientes aspectos:

1. Deberá indicar al despacho el valor del monto cancelado por la parte demandante al interior de la obligación crediticia perseguida a través de cobro judicial, es decir, deberá indicar cada uno de los instalamentos cancelados y el precio de cada uno de ellos.
2. Deberá indicar al despacho el monto que aún se encuentra pendiente de cancelación en virtud del pagaré N° 304130000493 objeto de recaudo judicial. Esto debido a que se habla de una “reestructuración del plazo” pero no se conocen los términos de la misma y mucho menos el valor restante a sufragar.
3. Deberá indicar si lo pretendido es una terminación por pago parcial de la obligación, esto con el fin de realizar una terminación que dé cuenta de los montos sufragados y ante la eventual presentación de un nuevo proceso ejecutivo, no se haga cobro nuevamente de los rubros ya cancelados por el accionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 34, PUBLICADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a6fa57cef97e32ffb8c6ac59a6b9cf260d35e1184d5d6379fa80434492aed9**

Documento generado en 22/03/2023 08:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>